



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al Despacho la presente solicitud de **NEGOCIACION DE DEUDAS**, promovida por **JOSE FRANCISCO TAMARA NIÑO** se observa que ya había sido de conocimiento de este recinto judicial bajo el radicado **680014003024-2021-00797-00**, y mediante auto del 13 de Diciembre de 2021 se dispuso rechazarla.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el Acuerdo N° PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en tanto que éste fue asignado a este Juzgado en forma directa, esto es, sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora con la hoja de reparto que reposa en la foliatura.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

REMITIR la presente solicitud de **NEGOCIACION DE DEUDAS**, promovida por **JOSE FRANCISCO TAMARA NIÑO**, junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión. Líbrese el oficio respectivo y déjese las constancias del caso en el sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.20 del 01 de marzo de 2022.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8c12a67ca90f5b198696086aee4246e444decdbbdae4cfec4e56d72f8094781

Documento generado en 28/02/2022 02:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>